

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá DC., 19 de marzo de 2024. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela de la Sra. BEATRIZ ELENA ARENAS VASQUEZ identificada con la C.C. N° 43.838.184, con 12 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto del 19 de marzo de 2024, Secuencia 5705, Tutela en Línea 1972993 y se radicó bajo el N° **2024 - 10047**. Sírvasse proveer.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora BEATRIZ ELENA ARENAS VÁSQUEZ, identificada con la C.C. 43.838.184, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS representada legalmente por la Dra. María Patricia Tobón Yagarí o quien haga sus veces, por la presunta vulneración del derecho fundamental de Petición.
2. **NOTIFICAR** el presente auto por el medio más expedito a la entidad accionada, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a su representante que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
3. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

<u>JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en Estado electrónico 049 de fecha 20/03/2024  CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA
--